



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2016-00521
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Accede a lo solicitado

De conformidad con lo expuesto en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del C.G del Pso, que en su tenor literal reza " *En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.*" Ahora bien, en atención a que el proceso se encuentra terminado y la solicitud impetrada por el ejecutado en memorial que antecede, se accede a lo solicitado y se deja a disposición el oficio de levantamiento de medida cautelar.

De otro, acatando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 111 del CGP, se estima pertinente, que por la Secretaría del Despacho, se remita el oficio de la referencia al canal electrónico de la entidad documentosregistroandes@supernotariado.gov.co, sin embargo, se le advierte a la parte interesada que deberá ser ella quien deba cancelar el valor de la inscripción del embargo, cuando así lo requiera la Oficina de Registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aebab73e6c7c93eae353625e8078d848a8911e2d2c296794298e6d5d486
39fdf**

Documento generado en 11/12/2020 08:37:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>